



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.

FIJACIÓN EN LISTA

RECURRENTE	PROCESO	FECHA DE AUTO	VENCE
Marino Aguilar Baldrich Apoderado del ddo.	2021-00283	25/06/ 2021	13/07/2021

DEMANDANTE: Martha del Socorro Borda Martelo

DEMANDADO: Hernán Adolfo Rodríguez Martelo

Para dar cumplimiento al Art. 319 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 de la misma obra y el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, se fija la presente lista en el Micrositio de este Juzgado, dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un día, hoy **ocho (08) de julio de 2.021**, hora ocho de la mañana, para dar en traslado el **RECURSO DE REPOCISIÓN**, interpuesto contra el auto de fecha **25 de junio de 2021**, por el apoderado del demandado, se dispone el traslado a los demás interesados por el término de tres (3) días, los cuales vencen el día **trece (13) de julio de 2021**, hora cinco de la tarde.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

SECRETARÍA: Cumplido lo anterior, se desfija de la secretaría y se anexa a su referencia, hoy **ocho (08) de julio de 2.021**, hora cinco de la tarde, en espera del vencimiento del traslado dispuesto.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

RECURSO DE REPOSICIÓN .- RADICADO: #13001311000120210028300.-

MARINO AGUILAR <abogadomarinoaguilar@gmail.com>

Vie 2/07/2021 1:57 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Bolivar - Cartagena <j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gladismarteloquezada@gmail.com <gladismarteloquezada@gmail.com>; sokyborda@hotmail.com <sokyborda@hotmail.com>; herodri@gmail.com <herodri@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (289 KB)

RECURSO 283_202107021352.pdf;

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE CARTAGENA.

E. S. D.

Ref.: PROCESO DE ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD.**Demandante:** MARTHA DEL SOCORRO BORDA MARTELO.**Demandado:** HERNAN ADOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ.**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 25/06/2021, CON EL CUAL SE ADMITE LA DEMANDA.

-

RADICADO: #13001311000120210028300.-

Señor Juez:

Dr. NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE.

MARINO AGUILAR BALDRICH, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional #22.437, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía #9.075.422, expedida en Cartagena, en mi condición de apoderado judicial del demandado, oportunamente mediante el presente mensaje de dato en **archivo adjunto** en formato **PDF** hago llegar el recurso del ASUNTO.

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 14 del art. 78 del CGP y en el art. 3 del decreto 806/2020, envío **simultáneamente** esta **actuación al correo electrónico de la parte demandante** .

El acuse recibido que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensaje de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas, es un deber de la comunicación judicial virtual tanto para los operadores judiciales como para los usuarios.

Cartagena,02/07/2021.-

Atte.:

MARINO AGUILAR BALDRICH.

T. P. #22.437, del C. S. de la J.

C. C. #9.075.422, de Cartagena.

MARINO AGUILAR BALDRICH
ABOGADO

Asuntos: Penales- Civiles- Laborales Administrativos
Recursos extraordinarios de casación y Revisión en lo penal-civil-Laboral
Acciones Populares y de Tutela

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE CARTAGENA.
E. S. D.

Ref.: PROCESO DE ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD.

Demandante: MARTHA DL SOCORRO BORDA MARTELO.

Demandado: HERNAN ADOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 25/06/2021, CON EL CUAL SE ADMITE LA DEMANDA. -

RADICADO: #13001311000120210028300.-

Señor Juez:

Dr. NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE.

MARINO AGUILAR BALDRICH, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional #22.437, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de Ciudadanía #9'075.422, expedida en Cartagena, mayor de edad, con oficina en la Urbanización Camagüey 2ª Etapa #52, de la ciudad de Cartagena y dirección electrónica: **abogadomarinoaguilar@gmail.com** la cual aparece en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS que lleva el Consejo Superior de la judicatura, como lo ordena el Decreto 806 de 2020, lo cual demuestro acompañando la **certificación** debidamente expedida, como apoderado judicial del demandado señor HERNAN ADOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ, según poder judicial que acompaño junto con el **mensaje de dato** con que me fue conferido; mediante la presente interpongo recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 25/06/2021, con el cual se admite la demanda del proceso de la referencia.

OPORTUNIDAD:

El auto objeto de impugnación fue proferido por su señoría en la fecha 25/06/2021, y la notificación personal se surtió mediante **mensaje de datos** de fecha **29/06/2021**, lo cual indica que los tres (3) días exigidos para la interposición del recurso vence el 07/07/2021; siendo así, hoy dos 02/07/2021, me encuentro en oportunidad legal para impugnarlo.

DECISIÓN OBJETO DE LA IMPUGNACIÓN:

Su señoría decide admite la demanda considerando **"que la misma cumple con los requisitos formales,"** lo cual resulta errado como lo demostrare en la sustentación.

LEGITIMIDAD:

Por acompañar a este escrito el poder judicial que me acredita como apoderado judicial del demandado y la decisión ser desfavorable a los intereses de mi representado, conforme a lo normado en el CGP el demandante goza de legitimidad para interponer el aludido recurso.

OBJETO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

Tiene por objeto el presente recurso de reposición que su señoría revoque la decisión de admitir la demanda y en su lugar profiera auto inadmitiéndola y ordenando subsanarla.

SUSTENTACIÓN:

Las razones que alimentan el recurso de reposición son las siguientes:

Ref.: PROCESO DE ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD.

Demandante: MARTHA DL SOCORRO BORDA MARTELO.

Demandado: HERNAN ADOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA
25/06/2021, CON EL CUAL SE ADMITE LA DEMANDA. -

RADICADO: #13001311000120210028300.- CONTINUACIÓN

(1). - El inciso 2° del art. 5 del decreto 806/2020, ordena que el **"En el poder se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados."**

(2). - Se observa en el PODER JUDICIAL utilizado para presentar la demanda que el requisito de ley ordenado por el inciso 2° del art. 5 del decreto 806/2020, fue **omitido**.

(3). - Si bien es cierto que este PODER tiene nota de presentación personal ante Notario, también es cierto que se omitió **"indicar expresamente la dirección del correo electrónico de los apoderados principal y sustituto."** Este requisito es exigido por el inciso 2° del art. 5 del Decreto 806/2020, luego siendo así no constituye un **anexo ordenado por la Ley**, pues la Ley ordena que dicho anexo cumpla con todas las exigencias legales so pena de no ser aceptado como anexo.

(4) No cualquier documento puede tenerse como **anexo**, solo aquellos documentos que reúnen los requisitos que ordena la Ley pueden recibir la aceptación judicial, luego cuando se acompaña a la demanda un documento que por mandato de la ley debe reunir determinados requisitos es que se debe tener como **anexo**; de lo contrario se debe proceder a la **inadmisión** de la demanda bajo el amparo del #2 del inciso 3° del art. 90 del CGP; en el presente caso se omitido en el poder un requisito de ley como el señalado.

PETICIÓN

En las circunstancias de las razones manifestadas que sustentan el recurso de reposición, solicito muy comedidamente a su señoría revocar el auto que admite la demanda y en su lugar ordenar su inadmisión disponiendo que sea subsanado el defecto advertido; en el evento que esta carga procesal no sea cumplida dentro del término de ley ordenar su rechazo.

Cartagena, 02/07/2021.-

Atte.:


MARINO AGUILAR BALDRICH.
T. P. #22.437, del C. S. de la J.
C. C. #9.075.422, de Cartagena.

**PODER JUDICIAL PARA PROCESO DE ALIMENTOS.- RADICADO:
13001311000120210028300.-**

1 mensaje

Hernan A. Rodriguez Gonzalez <herodri@gmail.com>
Para: MARINO AGUILAR <abogadomarinoaguilar@gmail.com>

2 de julio de 2021, 9:25

--

Hernan A. Rodriguez G.Experto en *Contaduría Internacional y Tecnología Informática*Asesor de *Auditorías Enfocadas en Riesgos*

Investigador: XBRL, IFRS, COL GAAP, UK/US GAAP,

Cartagena, Colombia

Cel 317 381 6166

<http://globaliconata.blogspot.com>**PODER.pdf**
274K

MARINO AGUILAR BALDRICH
ABOGADO

Asuntos: Penales- Civiles- Laborales Administrativos
Recursos extraordinarios de casacion y Revision en lo penal-civil-Laboral
Acciones Populares y de Tutela

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1) DE FAMILIA DE CARTAGENA.
E. S. D.

Ref.: PROCESO DE ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD.
Demandante: MARTHA DL SOCORRO BORDA MARTELO.
Demandado: HERNAN ADOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ.
ASUNTO: PODER JUDICIAL
RADICADO: 13001311000120210028300.-

Señor Juez:
Dr. NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE.

HERNAN ADOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía #9.089.734, expedida en Cartagena, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con dirección electrónica **herodri@gmail.com** con el debido respeto manifiesto que por medio del presente confiero poder judicial especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se refiera, al Dr. **MARINO AGUILAR BALDRICH**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional #22.437, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía #9.075.422, expedida en Cartagena, para que lleve mi representación judicial en el proceso de la referencia.

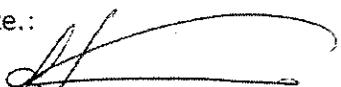
Además de las facultades que establece el Art. 77 del CGP el Doctor **MARINO AGUILAR BALDRICH**, queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, conciliar, interponer recursos, presentar pruebas y para proceder en derecho como lo estimare conveniente.

El Doctor **MARINO AGUILAR BALDRICH**, queda relevado de las costas, gastos y perjuicios patrimoniales que se llegaren a causar por la gestión de este Poder; las costas y gastos que requiera la gestión serán por cuenta mía.

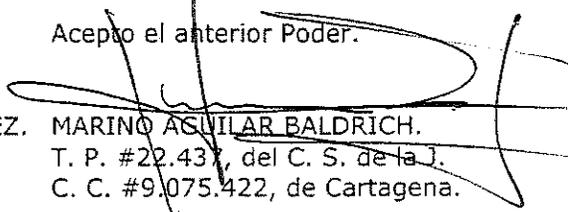
Este poder vale para todas las instancias y se renuncia a la notificación de Providencia que reconozca personería al apoderado.

El Dr. **MARINO AGUILAR BALDRICH**, recibe notificaciones en su oficina de abogado ubicada en la Urbanización Camagüey 2ª Etapa casa #52, de esta ciudad, o en su dirección electrónica: **abogadomarinoaguilar@gmail.com** direcciones actualizadas como consta en la CERTIFICACIÓN expedida por la DIRECTORA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de la fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atte.:


HERNAN ADOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ.
C.C. # 9.089.734, de Cartagena.

Acepto el anterior Poder.


MARINO AGUILAR BALDRICH.
T. P. #22.437, del C. S. de la J.
C. C. #9.075.422, de Cartagena.





**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
 AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 127444

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **MARINO AGUILAR BALDRICH**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9075422., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	22437	19/08/1980	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CL 2 DE BADILLO # 36-95 LOCAL 108	BOLIVAR	CARTAGENA	3106221748 - 3157432111
Residencia	URB. CAMAGUEY 2A ETAPA NO. 52	BOLIVAR	CARTAGENA	3106221748 - 315432111
Correo	ABOGADOMARINOAGUILAR@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los 11 días del mes de marzo de 2021.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
 Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 3- Este certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co

